



VISTOS: el Proveído N° 010628-2024-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 001299-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; la Hoja de Elevación N° 000834-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001425-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante la Carta N° 128-mcj/SC recibida el 15 de agosto de 2024, el Consejero de Cooperación y de Acción Cultural de la Embajada de Francia en el Perú comunica al Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura que la Cooperación Audiovisual Regional, cuya sede se encuentra en la Embajada de Francia en Colombia, organizará los días 7, 8 y 9 de octubre de 2024, un seminario regional en la Cinemateca de Bogotá sobre el tema “Hacer posible la Educación en Cine en los países andinos”; en ese sentido, se cursa invitación al señor Diego Bronson Berrios Sánchez, servidor de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (DAFO), para que participe en el citado evento; precisando que la Cooperación Audiovisual francesa para los países andinos asumirá los gastos de viaje, alojamiento y alimentación de los invitados peruanos durante todo el seminario;

Que, el artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea encargado de formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios;

Que, asimismo, el artículo 80 del ROF del Ministerio de Cultura señala que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios – DAFO es la unidad orgánica encargada de diseñar, proponer, promover y ejecutar las políticas, planes, estrategias y normas para el desarrollo y promoción de la industria audiovisual, fonográfica y de nuevos medios aplicados a la producción cultural; asimismo, tiene entre sus funciones, el coordinar, ejecutar y evaluar las acciones de desarrollo y promoción en el ámbito de su competencia; organizar, incentivar, difundir, promover y participar en exposiciones, festivales, encuentros, congresos, seminarios y otras actividades referidos al ámbito de su competencia, a nivel nacional e internacional; y, fortalecer la



gestión de la industria audiovisual, fonográfica y los nuevos medios aplicados a la producción cultural a través de capacitaciones, asistencias técnicas, talleres, entre otros;

Que, a través del Informe N° 001299-2024-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes remite el Informe N° 000687-2024-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, donde se solicita la autorización de la participación del señor Diego Bronson Berrios Sánchez, servidor de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, en el citado evento, dado que este espacio permitirá hacer una revisión y análisis especializado de las diversas iniciativas impulsadas por los países de la región andina para promover la formación en cine y audiovisual, con énfasis en la animación, y su inclusión en procesos de educación formal; por lo que participar en el Seminario Regional en la Cinemateca de Bogotá sobre el tema “Hacer posible la Educación en Cine en los países andinos”, está alineado a los objetivos y funciones del Ministerio de Cultura y las competencias de la DAFO;

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 000834-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000235-2024-OCIN-OGPP-SG/MC de la Oficina de Cooperación Internacional, donde se señala que el Seminario Regional constituye un espacio de trabajo con representantes de diversas instituciones clave para conocer y revisar las diversas iniciativas impulsadas por los países de la región andina para promover la formación en cine y audiovisual, con énfasis en la animación, y su inclusión en procesos de educación formal; motivo por el cual, opina de manera favorable a la participación del señor Diego Bronson Berrios Sánchez en el citado evento, lo cual se encuentra alineado con las normas de cooperación técnica internacional de nuestro país, toda vez que se orienta a la adquisición e intercambio de conocimientos en materia audiovisual, en el extranjero, y constituye una oportunidad para incorporar al Perú en un proceso colaborativo y articulado de valorización y análisis del cine, el audiovisual y la cultura como elementos clave para proyectos de aprendizaje y formación integral; además de promover un acercamiento con la cooperación francesa para generar futuras acciones de acceso a la producción audiovisual y la formación de públicos;

Que, con el Proveído N° 010628-2024-VMPCIC/MC, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales manifiesta su conformidad con el viaje de comisión de servicios;

Que, por la consideración expuesta, atendiendo a la temática del evento en mención y a los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Diego Bronson Berrios Sánchez, servidor de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia; cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos son asumidos por la Cooperación Audiovisual francesa para los países andinos, por lo que el viaje no irroga gasto alguno al Estado;

Que, numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que durante el presente año la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas,



Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor **DIEGO BRONSON BERRIOS SANCHEZ**, servidor de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 6 al 10 de octubre de 2024; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Dentro de los quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor señalado en el artículo 1 de la presente resolución, debe presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios a la que acude.

Artículo 3.- La presente resolución no irroga gasto al tesoro público ni otorga derecho a exoneración o liberación de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura